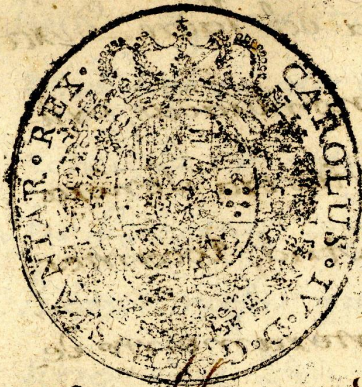


De quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, DOS DE MIL SETECIENTOS VEINTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.



Muy Señor mio. Paso á manos de V.S

la adjunta Cuenta y Comprobantes, de los gastos impendidos por mi mano, en el reedificio de las Lincas pertenecientes á la Casa de Neocor-

das. En ellas se ve que (exclusos quaxema y tres pesas quatro reales satisfechos al Alvarca de Don Manuel Prieto) han importado dichos gastos Trece mil doscientos treinta y dos pesos seis reales, á que azeoado dos mil ochocientos treinta y seis exoados por mano de dicho Prieto, y setecientos veinte y siete pesos seis reales, pagados á Don Ignacio Castera de resto de los que por su mano se hicieron, pues los otros quinientos pesos la forma recibidos de Prieto, resulta, que lo gastado en el reedificio hasta el dia son diez y seis mil setecientos noventa pesos quatro reales, en que se incluyen los catorce mil pesos recibidos de la Festamentaria del Capitan Don Francisco Luxio. Con este





total se han habilitado la vivienda del Padre Direc-  
tor y las tres Casas de recindad nombradas, nues-  
tra Señora de la Concepcion, Nuestra Señora  
de Guadalupe, y Señora Santa Ana, tocantes  
al Recogimiento que estaban enteramente de-  
reixadas: faltando solo que acabax de arili-  
tar en la ultima, el Fango y Sabadero; y con  
eso poner en corriente, el Femascal, Baño, y  
seis Plazas que se le han hecho. Lo qual con-  
cluido quedaran utiles en las tres Casas, qua-  
renta y ocho Piezas, y amas de esto, en la ulti-  
ma, Femascal, Baño, seis Plazas, Fango, y  
Sabadero, y producirán al año, segun los precios men-  
suales que tienen, un mil ochocientos setenta y  
nueve pesos, que son redito de un principal de tre-  
vinta y siete mil quinientos ochenta pesos. de q  
basando doscientos noventa, o trescientos pesos pa-  
ra gastos precisos de Casas, Femascalero y Se-  
ña, quedaran libres a beneficio de las Plazas, mas  
de un mil quinientos pesos anuales. Esto pro-  
xeros son debidos a las excoencias de V.S. a sus ca-  
si diarias visitas, y a su cuidado en provey de Rey  
operarun la obra, con lo que se han ahorrado mas  
de dos mil doscientos pesos. Con la cuenta ex-  
hibo para cerrarla, veinte pesos cinco reales  
siete oxanos, y en el quaderno de compo-





bantes a fixar dos, van puestas por si importare, lo  
 xemplones en que el dinero se garto. Debiendo dar ra-  
 zon de la existencia que halla de ellas y de las qua-  
 tro Barreras, cinco <sup>ta</sup> cubas, doce Quilletes y porcion de  
 Puertas viejas que se quitaxon, de las tres Casas, el  
 Sobrestante Don Juan Fre Sanchez, quien ha hecho  
 ver con su tenaz diaxia aplicacion el daveo que le avia  
 te de complacer en todo a V.S. = Nuestro Senor cu-  
 arde a V.S. muchas años Mexico quatro de octubre  
 de mil setecientos noventa y nueve = Para la ma-  
 no a V.S. su atento servidor = Yonacio de Belau-  
 zarian = Senor Juez Protector Don Joaquin de  
 Mosquera y Figueroa

Certifi-  
 cacion } Certifico y doy fe en testimonio de verdad que  
 de las dos Casas pertenecientes a las Mujeres  
 reclusas en la de Santa Maria Magdalena de es-  
 ta Capital, por disposicion del Senor Ministro  
 Protector Don Joaquin de Mosquera se han  
 construido tres, y en la mas capaz de ellas,  
 Baños y Labaderas, todo con tal proporcion,  
 que en el dia se hallan ocupadas todas sus  
 Viviendas y en corriente sus arrendamien-  
 tos. Y para que conste de mandato del se-  
 ñor Ministro Protector, pongo la presente en  
 quince de Enero de mil ochocientos dos = Rafael Lucero



Concuerda literalmente con el oficio y Certificacion ori-





Un cuartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

UN QUARTILLO



omales, que me demortio el seño Don Joaquin de Morquera y Noueroa, del Consejo de S. M. M. Caxide del Caimen, Juez de Provincia de la Real Audiencia de esta N. E. y Ministro Protector de la Casa de Recogida de esta Capital; a quien los devolvi y de su oñ verbal incesario y sigue el presente en la Ciudad de Mexico a diez y seis de Enero de mil ochocientos dos. Festivos D. Miguel Andrade, D. Manuel Enxiquez, y D. Juan de Vega, de esta recindad; y va en este plico del sello quarto, day fe. Entre xenos n.

No signo = En Festim. de Verdada

Juan Viz. de Vega  
no p. Pa  
ss. N. y de hor.



Nos Escribanos del Rey vuestro Señor (q. Dios guarde) residentes en esta Capital que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fe, que Don Juan Vicente de Ve-



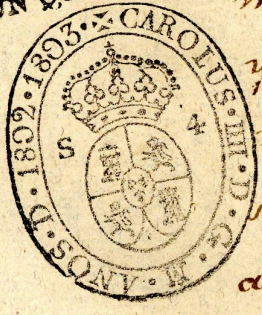


Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

UN QUARTILLO



da, de quien aparece autorizado el antecedido testimonio es Escribano Real y de los de Provincia de esta Ciudad, y como tal, a todos los testimonios, Certificaciones y demas instrumentos que por ante el han pasado y pasan, siempre se les ha dado y da, entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste donde con venia, damos la presente en Mexico a diez y seis de mes de mayo de mil ochocientos dos años.



Mano de Salvador y Roxas

Mano de Salamanca

Mano de Salamanca  
Esp. A.





1810

SEALO BARTO, VAN BARTO  
-THE IM SOVA OBIT  
F. CECO Y APTVOB OTINEE  
EVENNY Y ANEVA



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible text.]*

*[Large, highly decorative and illegible cursive signature or stamp.]*

se lega  
Pa  
por.

